

FECHA:

12 AGO 2019

HORA:

2:00 PM

NO. DE FOLIOS:

2

RECIBIDO POR:

Buenaventura, agosto de 2019.

Señores:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS

Radicado número: 2017-0089

Demandante: MAYRA ALEJANDRA MADRID MONTAÑO

Demandado: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.  
Y OTROS

**GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ VAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80067153 expedida en Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional número 164054 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.-SPRBUN tal y como se acredita en el poder que ya obra en el expediente, sociedad demandada en el proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto interlocutorio No. 587 de agosto 6 de 2019, de acuerdo con el artículo 101 del C.G.P., estando dentro del término legal, por medio del presente escrito, me permito proponer las siguientes:

### EXCEPCIONES PREVIAS

Frente a la demanda presentada, se procede a presentar las siguientes excepciones previas:

1. Falta de competencia

Fundamento esta excepción en el hecho que el señor Washington Valencia Bravo, trabajador de la empresa SUBSUELOS S.A.S. y en desarrollo de su contrato laboral, acaeció el accidente del 2 de septiembre del 2017, por lo tanto, el juez competente debió acudir al juez laboral. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del código de procedimiento del trabajo y de la seguridad social, modificado a su vez por el artículo 2 de la ley 712 del 2001.

2. Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales – juramento estimatorio

De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso - juramento estimatorio, me permito objetar el monto de la cuantía estimado bajo juramento por la parte demandante por las siguientes razones:

La estimación que hace la parte demandante no es razonada por cuanto resultan injustas y su valor exagerado y desproporcionado frente a los perjuicios que tendría derecho la parte demandante en caso de ser declarada alguna responsabilidad. Además, el valor estimado por la parte demandante no se encuentra debidamente justificada y conceptuada como lo estipula la ley, ya que carece de precisión en los montos y/o valores a reclamar y que se piden que se reconozcan.

**PRUEBAS**

Solicito al señor Juez tener como pruebas las obrantes en el escrito de demanda y contestación de la demanda.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ-VAN

Apoderado

Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura